- 3) El Sr. Sison soportará, en lo referente a las costas correspondientes al recurso de indemnización, sus propias costas y las del Consejo.
- El Reino de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Comisión Europea soportarán sus propias costas.
- (1) DO C 269, de 10.11.2007.

# Sentencia del Tribunal General de 23 de noviembre de 2011 — Dennekamp/Parlamento

(Asunto T-82/09) (1)

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) nº 1049/2001 — Documentos relativos a la afiliación de ciertos miembros del Parlamento Europeo al régimen de pensiones complementario — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección de la intimidad y la integridad de la persona — Artículo 8, letra b), del Reglamento (CE) nº 45/2001 — Transferencia de datos de carácter personal»]

(2012/C 13/20)

Lengua de procedimiento: inglés

## Partes

Demandante: Gert-Jan Dennekamp (Giethoorn, Países Bajos) (representantes: O. Brouwer, A. Stoffer y T. Oeyen, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: inicialmente, N. Lorenz, H. Krück y D. Moore, y posteriormente N. Lorenz y D. Moore, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandante: Reino de Dinamarca (representantes: B. Weis Fogh y J. Bering Liisberg y S. Juul Jørgensen, agentes); República de Finlandia (representantes: J. Heliskoski y H. Leppo, agentes); y Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) (representantes: inicialmente, H. Hijmans y H. Kranenborg, y posteriormente, H. Kranenborg e I. Chatelier, agentes)

## Objeto

Recurso de anulación de la Decisión A(2008) 22050 del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2008, por la que se deniega al solicitante el acceso a determinados documentos relativos a la afiliación de ciertos miembros del Parlamento Europeo al régimen de pensiones complementario.

### **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar al Sr. Gert-Jan Dennekamp a cargar con sus propias costas y con las causadas por el Parlamento Europeo.

- El Reino de Dinamarca, la República de Finlandia y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) cargarán con sus propias costas.
- (1) DO C 102, de 1.5.2009.

Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2011 — EFIM/Comisión

(Asunto T-296/09) (1)

(«Competencia — Práctica colusoria — Abuso de posición dominante — Mercados de cartuchos de tinta — Decisión desestimatoria de una denuncia — Falta de interés comunitario»)

(2012/C 13/21)

Lengua de procedimiento: alemán

#### **Partes**

Demandante: European Federation of Ink and Ink Cartridge Manufacturers (EFIM) (Colonia, Alemania) (representante: D. Ehle, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Antoniadis y A. Biolan, agentes, asistidos por W. Berg, abogado)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Lexmark International Technology SA (Meyrin, Suiza) (representantes: R. Snelders, abogado, y G. Eclair-Heath, Solicitor)

#### **Objeto**

Anulación de la Decisión C(2009) 4125 de la Comisión, de 20 de mayo de 2009, mediante la que se desestima la denuncia COMP/C-3/39.391, relativa a una supuesta infracción de los artículos 81 CE y 82 CE por las sociedades Hewlett Packard, Lexmark, Canon y Epson en el mercado de cartuchos de tinta.

#### **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Federation of Ink and Ink Cartridge Manufacturers (EFIM) cargará con sus propias costas, así como con las de la Comisión Europea.
- 3) Lexmark International Technology SA cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 256, de 24.10.2009.